| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA** |
| **N.I. T** | **900933332** |
| **CONTRATISTA** | **YULIANA MARCELA GUTIERREZ MONROY** |
| **C.C. No.** | **1.002.413.848** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y PARA LA GESTIÓN Y APOYO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS JURIDICOS DE COMPETENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA DE AQUITANIA (Boyacá)** |
| **VALOR** | **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (7.626.667) M/CTE.** |
| **PLAZO** | **TRES MESES Y QUINCE DIAS.** |
| **FECHA DE INICIO** | **16 DE SEPTIEMBRE DE 2026** |
| **FECHA DE TERMINACION** | **30 DE DICIEMBRE DE 2026** |
| **CDP** | **2026000028** |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 de 2026**

**ANDRES HUMBERTO MESA CARDOZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.084.763 de Sogamoso actuando en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, en ejercicio del empleo público de Personero Municipal del mismo municipio, debidamente posesionado desde el 01 de marzo de 2024 mediante acta de posesión 03 del 2024 y Resolución 013 del 21 de febrero de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y de la otra parte la doctora YULIANA MARCELA GUTIERREZ MONROY**,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.002.413.848 de Aquitania y Tarjeta profesional de abogado No. 452656 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar; el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** ) Conforme lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2) Según la misma constitución, y la ley 136 de 1994 las personerías gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites que ellas establecen, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos 3) que conforme el artículo 118 de la Constitución Política, el Ministerio Publico es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del pueblo, por los procuradores Delegados y los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales, los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. 4) que el artículo 181 de Ley 136 de 1994

establece que, sin perjuicio de las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley, los Personeros Municipales con independencia y autonomía administrativa y en consecuencia les corresponde la facultad de ordenar el gasto asignado a su despacho. 5) Así mismo es claro que no existe personal en planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas, en virtud de esta necesidad se requiere seleccionar al menos una persona que acredite el siguiente perfil Abogado 6) Que las funciones en calidad de agente del Ministerio Público y en calidad de promotor y defensor de los Derechos Humanos es múltiple, que pasan por la intervención ante diferentes autoridades, prestar asistencia eficaz en el ejercicio del derecho de petición, brindar orientación y asesoría a los usuarios, colaborar y promover el ejercicio del derecho de petición, acompañar en calidad de agente oficioso la presentación de acciones de tutela y diferentes mecanismos de amparo constitucional. 7) que la personería municipal cuenta únicamente con dos (2) servidores públicos, siendo el personero municipal y el secretario de despacho 8) que tal como obra en los estudios previos es claro que existe una sobrecarga de actividades en los funcionarios de planta, teniendo en cuenta el registro de peticiones, solicitudes de apoyo, la atención al usuario y el aumento de peticiones que se han derivado por la crisis en salud y teniendo en cuenta que la planta de personal de la personería municipal está compuesta por el Personero y la Secretaria, lo cual a todas luces es claramente insuficiente, se hace necesario y es deber de la personería municipal garantizar que se disponga de profesionales y personal de apoyo acorde a las posibilidades presupuestales con las calificaciones académicas y de experiencia requeridas para atender en termino y oportunidad las diligencias e intervenciones que ameriten las actuaciones que entrañan los deberes antes enunciado. 9) Dicho esto, es justificada y necesaria para esta entidad apoyarse en la prestación de servicios profesionales dada la importancia que tienen los derechos de primera, segunda y tercera generación previstos no solo en la constitución nacional, si no reconocidos en los tratados o convenios internacionales de las que haga parte nuestro país, y de los que se desprendan del bloque de constitucionalidad. 10) que la Personería adelantó el estudio y documentos previos que justifican la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 11) que la personería presento el estudio y documentos previos que justificaron la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales 12) que existe certificación en el que consta que el personal vinculado a la planta de personal de la personería no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta esta personería municipal. 13) que se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. 13) que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000001 de fecha 06 de enero de 2026. 14) que, de conformidad con el estudio de conveniencia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 19082 de 2015, se procede a celebrar el presente contrato con el cual se rige en especial por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** - OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y PARA LA GESTIÓN Y APOYO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA**

**CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato:** para los efectos fiscales y legales se pacta el valor del presente contrato en la suma de**, SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (7.626.667) M/CTE.** Que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo o indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

**CLAUSULA TERCERA:** sujeción a las apropiaciones presupuestales. EL Valor del presente contrato será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000028 emitido por la secretaria de hacienda del municipal de Aquitania denominado: Servicios Profesionales /SGP-PG-LIBRE DESTINACION. Por un valor de **SIETE MILLONES SEISIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.626.627) M/cte.**

**CLAUSULA CUARTA: forma de pago:** el pago de la contratación se cancelará así: La Personería pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera; un (1) primer pago correspondiente a quince (15) días de ejecución contractual por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (1.026.667) Y TRES PAGOS MENSUALES , cada uno por valor total de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 2.200.000) CADA UNO, para un valor total de **SIETE MILLONES SEISIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.626.627)**,Los pagos se harán de previa presentación de acuerdo a la Disponibilidad Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación: certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión.

**CLAUSUAL QUINTA: TERMINO DE DURACION.** Tres (03) meses y quince (15) días contados a partir de la firma de acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la personería de los reclamos, demandas, acciones legales en casos que se genere por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto contratado.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** la vigilancia y control de la presentación del servicio será ejercida por el personero municipal de Aquitania.

**CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Personero Municipal de Aquitania o quien haga sus veces, quien deberá practicar lo siguiente: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor. 4. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio. 6. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato y demás actas parciales 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

**CLAUSULA NOVENA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Apoyo en la recepción y trámite de tutelas, derechos de petición, acciones populares y demás acciones constitucionales que sean asignadas por el personero municipal; 2. Prestar asistencia a los usuarios en el ejercicio del derecho de petición y reclamaciones ante diferentes autoridades públicas o privadas en el marco de las competencias de la Personería Municipal; 3. Brindar orientación y asesoría a los usuarios que acudan a través de los canales de atención de la personería y dar trámite a las acciones y actuaciones que sean de competencia de la personería municipal; 4.Apoyo en las labores de fortalecimiento de veeduría y control social que le sean designadas; 5.Adelantar las capacitaciones y actividades de promoción de derechos con diferentes grupos de interés que le sean

encomendadas por el Personero Municipal; 6. Participar en las reuniones, audiencias y capacitaciones en las que se requiera de su asistencia; 7. Registro, organización, actualización y tramite de expedientes en ejercicio de la función preventiva que cursen en la personería municipal y que le sean asignados; 8. Asistir y acompañar las diligencias en ejercicio de la función preventiva o disciplinaria que le sean encomendadas; 9. Intervenir en representación de la Personería municipal como agente del Ministerio Público y conforme a los procedimientos y facultades legales establecidas en las normas que rigen la materia en los procedimientos inmediatos y abreviados de policía y en procedimientos que cursan ante la Comisaria de Familia; 10. Adelantar las acciones de intervención que le sean encomendados por el personero municipal ante las autoridades judiciales en procesos civiles y penales; 11. Apoyo en la elaboración de documentos administrativos y jurídicos tales como oficios, actos administrativos y demás requerimientos; 12. Apoyo en los procedimientos de notificación y comunicación de autos y decisiones de carácter disciplinario que sean expedidas por el personero municipal; 13. atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este y 14. Las demás que sean asignadas que tengan estricta relación con el objeto contractual y misional de la entidad **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener en reserva los asuntos y documentos entregados para su gestión, así como los diferentes asuntos que le sean confiados, al igual que se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales. 2. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 3. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de un computador portátil acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 7. Desplazarse al lugar o sitio dentro del municipio de Aquitania donde sea requerida la prestación de su servicio, en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor. 8. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de la invitación, así como en la propuesta presentada a la Personería Municipal de Aquitania. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la personería, por conducto del supervisor del contrato. 13. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007. 14. Consultar permanentemente el correo electrónico que quede registrado como de

notificaciones del contrato y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 15. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución de este. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato. 16. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

**CLAUSULA DECIMA**. - **ACTUALIZACIÓN SIGEP**: Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA INFORMES**: El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento del supervisor, identificando las actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: el contratista se compromete a entregar un informe de acuerdo a la vigencia del contrato con el que se pagarán los honorarios respectivos, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente contrato. El informe de actividades ira con todos sus soportes, además del pago de seguridad social, para lo cual tomará como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado y en todo caso no podrá ser inferior al Salario Mínimo Mensual Legal vigente. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de terminación debidamente diligenciada y firmada por el Personero Municipal y el contratista. PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar para la suscripción del acta de inicio la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales y con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: E| Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario el Municipio de Aquitania. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los documentos entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA -CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: La contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD**: El contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del contratante**.**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes; su ejecución empezará a contar a partir de la suscripción de la respectiva acta y previa constitución de Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Personería y la constancia de afiliación a la respectiva administradora de riesgos laborales.

**CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente**.**

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISION**: Para la supervisión del desarrollo del objeto contractual, la supervisión será ejercida por **ANDRES MESA CARDOZO** en calidad de personero Municipal mediante el presente desarrollará dicho proceso con observancia plena a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 y Ley 2079 de 2021) **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN**: El supervisor le asiste las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 2. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 3. Elaborar y tramitar el acta de inicio y cierre contractual. 4. Certificar el cumplimiento de la ejecución del contrato y aprobar o desaprobar los informes que presente el contratista. 5. Dejar constancia de cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la

cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. 6. Verificar previo al inicio de la ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos en materia de riesgos profesionales, acta de inicio y registro presupuestal. 7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la PERSONERÍA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTIAS**: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, así las cosas tomando en cuenta los resultados que arrojó la matriz de riesgos del proceso en comento, la hoja de vida, el valor del contrato y las características del mismo la entidad lo exime de la constitución de garantía única en el presente proceso.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el de la Personería Municipal de Aquitania - Boyacá y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida e indicados en la propuesta presentada ante la Personería Municipal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Aquitania

En constancia de la aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes, se firma el presente documento, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2026.




ANDRES HUMBERTO MESA CARDOZO
PERSONERO MUNICIPAL DE AQUITANIA



YULIANA MARCELA GUTIERREZ M.
C.C: 1.002.413.848 DE AQUITANIA
T.P 452656